Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025 del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense

Auditoría número: 2025-B-CGF-11D-006-2026

Entidad fiscalizada:	**El Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense.**
Auditoría número:	2025-B-CGF-11D-006-2026.
Título:	Gestión Financiera.
Tipo de auditoría:	De Cumplimiento.
Cuenta Pública:	2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-B-CGF-11D-006-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada El Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada El Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada El Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada El Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 81.34 por ciento respecto del total de los recursos devengados, de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	179,150,081.32 pesos
Muestra auditada	145,728,680.73 pesos
Representatividad de la muestra	81.34 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada El Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, respecto a la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno, se determinó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos para la prevención de riesgos, sin embargo, estos no son suficientes para minimizar su impacto respecto al manejo de su información presupuestal, contribuir a asegurar que todas la transacciones sean registradas de forma completa y precisa, administración de sus recursos financieros, materiales y humanos, documentar y formalizar apropiadamente las transacciones de la entidad.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

   Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que la entidad fiscalizada presentó la documentación que acredita la implementación de las acciones y mecanismos de control interno, que permiten minimizar su impacto respecto al manejo de su información presupuestal, contribuir a asegurar que todas la transacciones sean registradas de forma completa y precisa, administración de sus recursos financieros, materiales y humanos, documentar y formalizar apropiadamente las transacciones de la entidad.

2. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que mediante el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2025 de la Junta Directiva del H.M.N.G., de fecha 26 de mayo del 2025, fueron aprobados los Presupuestos de Ingresos y de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 por un importe de 149,274,000.00 pesos (ciento cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), identificándose que presenta los oficios números HMNG.DG.00292.2024 y HMNG.DG.038.2025 con fechas de presentación 08 de julio de 2024 y 24 de marzo de 2025, respectivamente, mediante los cuales acreditan que se envió el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Anteproyecto Definitivo del Presupuesto de Egresos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, sin embargo, el Anteproyecto Definitivo no se envió dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable a efecto de que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio 2025.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y manual, ésta no acredita que el Anteproyecto Definitivo del Presupuesto de Egresos se envió dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable a efecto de que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio 2025.

2025-B-CGF-11D-006-2026/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron el envío del Anteproyecto Definitivo del Presupuesto de Egresos dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable a efecto de que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio 2025.

3. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que el importe reflejado a nivel de capítulo, concepto y partida genérica del presupuesto modificado por un importe de 171,183,977.98 pesos (ciento setenta y un millones ciento ochenta y tres mil novecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), es inferior al importe del presupuesto devengado de 179,150,081.32 pesos (ciento setenta y nueve millones ciento cincuenta mil ochenta y un pesos 32/100 M.N.), asimismo, se constató que la entidad fiscalizada realizó modificaciones presupuestales por un monto de 21,909,977.98 pesos (veintiún millones novecientos nueve mil novecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), de los cuales presentó evidencia de la autorización, sin embargo, no fueron validadas y autorizadas con antelación, toda vez que, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2026 de la Junta Directiva del H.M.N.G. en la que se autorizaron las modificaciones presupuestales es de fecha 30 de marzo del 2026.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa

información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, solicitud de materiales y actas de sesión, ésta no acredita que las modificaciones presupuestales fueron validadas y autorizadas con antelación, toda vez que, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2026 de la Junta Directiva del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense en la que se autorizaron las modificaciones presupuestales al 31 de diciembre de 2025, es de fecha 30 de marzo del 2026.

2025-B-CGF-11D-006-2026/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2025, que no fueron validadas y autorizadas con antelación por su Junta de Directiva conforme a la normatividad aplicable.

4. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Actividades, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría y en los estados de cuenta bancarios, que registraron Ingresos de Gestión por un importe de 843,895.90 pesos (ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y cinco pesos 90/100 M.N.) identificándose en las pólizas de ingresos con su documentación soporte, consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, reporte general de ingresos por usuario, fichas de depósito, reporte general de ingresos de albergue, transferencias electrónicas bancarias y catálogo de intervenciones y costos, que los Ingresos de Gestión se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y fueron depositados en la cuenta bancaria correspondiente.

5. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Actividades, en el Estado Analítico de Ingresos y en el formato denominado Integración detallada de los recursos recibidos por transferencias por mes y por fondo, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como, en el formato de Recursos ministrados por la Secretaría de

Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero del periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2025, que los ingresos devengados son coincidentes, asimismo, se constató en las pólizas contables con su documentación soporte y en los estados de cuenta bancarios, que las transferencias estatales, fueron depositadas en una cuenta bancaria específica y que se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes.

6. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al Capítulo 1000 Servicios Personales, consistente en: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, Plantilla de personal, Tabulador de sueldos y pólizas contables con su documentación soporte en las que se registraron los pagos de nómina, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se constató que: -Cuenta con un Tabulador de sueldos autorizado por su Consejo Directivo; -Los sueldos pagados al personal se realizaron a través de dispersión bancaria de nómina y no exceden a dicho tabulador; -Expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de pago de sueldos y salarios, mismos que se encuentran vigentes; y -No se realizaron pagos posteriores al personal que causó baja definitiva. Sin embargo, se determinó una diferencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025 por un importe de 607,207.91 pesos (seiscientos siete mil doscientos siete pesos 91/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que la entidad fiscalizada presenta evidencia que aclara la diferencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025.

7. Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada y de la inspección física realizada a una muestra seleccionada de la plantilla del

personal adscrito a El Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, se verificó que los servidores públicos fueron localizados en su centro de trabajo, asimismo, la entidad fiscalizada presentó evidencia que justifica las ausencias de trabajadores de fin de semana, en vacaciones y comisionados al sindicato.

8. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se llevó a cabo la revisión de una muestra seleccionada de expedientes de servidores públicos adscritos a distintas unidades administrativas de El Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense a efecto de verificar que se encuentren integrados de conformidad a la normativa aplicable y que estos cumplan con los requisitos establecidos para ocupar el cargo asignado, detectándose que algunos servidores públicos no cuentan con los certificados de especialidad vigentes y que un expediente carece de diploma y cédula de especialidad correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó un oficio, circulares, manual de procedimientos, acta de sesión y memorándum, ésta no acredita que los servidores públicos cuenten con los certificados de especialidad vigentes y que un expediente no se encontró integrado de conformidad a la normativa aplicable, debido a que carece de diploma y cédula de especialidad correspondiente.

2025-B-CGF-11D-006-2026/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que los servidores públicos cuenten con los certificados de especialidad vigentes y que los expedientes se encuentren integrados de conformidad a la normativa aplicable, debido a que un expediente carece de diploma y cédula de especialidad correspondiente.

9. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte, consistente en: oficio de autorización de pago de cuotas al IMSS, transferencias bancarias, formatos para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones, resumen de liquidación y Cédula de determinación de cuotas, que ejerció recursos por concepto de recargos y actualizaciones por un importe de 168,887.23 pesos (ciento sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos 23/100 M.N.) generados por el pago extemporáneo de las retenciones de las cuotas y aportaciones de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin presentar la documentación que justifique el ejercicio de los recursos por dichos conceptos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio y Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2026 de la Junta Directiva del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, ésta no justifica el ejercicio de los recursos por concepto de recargos y actualizaciones generados por el pago extemporáneo de las retenciones de las cuotas y aportaciones de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2025-B-CGF-11D-006-2026/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron recursos por concepto de recargos y actualizaciones generados por el pago extemporáneo de las retenciones de las cuotas y aportaciones de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

10. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por pagar generadas y en la Balanza de Comprobación, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que incumplió con el entero y pago de retenciones por concepto del Impuesto Sobre

la Renta por sueldos y salarios por un importe de 13,395,976.37 pesos (trece millones trescientos noventa y cinco mil novecientos setenta y seis pesos 37/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó un oficio, auxiliar y pólizas contables con su documentación soporte, ésta no acredita el cumplimiento del entero y pago de las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios por un importe de 8,296,758.37 pesos (ocho millones doscientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 37/100 M.N.), correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

2025-B-CGF-11D-006-2026/04/01 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Servicio de Administración Tributaria, el posible incumplimiento de la entidad fiscalizada en sus obligaciones fiscales en materia de entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

11. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con un Programa Anual de Adquisiciones aprobado, un Padrón de Proveedores, un Subcomité de Adquisiciones y un Reglamento Interno del mismo, sin embargo, se constató en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría en los Capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, que realizó adquisiciones y contrató servicios sin presentar evidencia documental que acredite que los procedimientos de adjudicación se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad

fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que la entidad fiscalizada presenta evidencia documental que acredita que los procedimientos de adjudicación de las adquisiciones y la contratación de servicios se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

12. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la Relación de bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, en la Relación de bienes que componen su patrimonio y en las pólizas contables con su documentación soporte, que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025 fueron incorporados en el inventario de bienes muebles e inmuebles y que su registro se realizó de conformidad con las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, asimismo, presenta evidencia de los respectivos resguardos de asignación.

13. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en: relación de equipo de baja, solicitud de baja de bienes, formatos de baja de activo fijo, actas en la cual realizan el dictamen técnico y/o motivo de la baja, que la entidad fiscalizada realizó la baja de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2025 conforme a la normatividad aplicable, sin embargo, no acreditan el destino final de las bajas realizadas.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que la entidad fiscalizada presenta evidencia que acredita el destino final de los bienes muebles dados de baja.

14. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría de los Capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, que se ejercieron recursos por un importe de 2,243,682.11 pesos (dos millones doscientos cuarenta y tres

mil seiscientos ochenta y dos pesos 11/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: pedidos y/o contratos suscritos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que la entidad fiscalizada acredita que los recursos ejercidos por un importe de 2,243,682.11 pesos (dos millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 11/100 M.N.), cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: pedidos y/o contratos suscritos.

15. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 3000 Servicios Generales, que se ejercieron recursos por un importe de 228,601.00 pesos (doscientos veintiocho mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.), por concepto de penas, multas, recargos y actualizaciones sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: un oficio de resolución o requerimiento fiscal y la evidencia que acredite que cuenta con partida presupuestal autorizada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que la entidad fiscalizada presenta la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: un oficio de resolución o requerimiento fiscal y la evidencia que acredita que cuenta con partida presupuestal autorizada.

16. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría de los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, que reflejan un importe devengado de 2,283,756.52 pesos (dos millones doscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y seis pesos 52/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la salida del recurso,

consistente en pedidos y/o contratos suscritos, entradas y salidas de almacén, evidencia fotográfica, recepción de bienes por usuarios finales y transferencias bancarias o estados de cuentas bancarias, además de presentar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con estatus de cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que la entidad fiscalizada presenta la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: pedidos y/o contratos suscritos, entradas y salidas de almacén, evidencia fotográfica, recepción de bienes por usuarios finales y transferencias bancarias o estados de cuentas bancarias que acreditan la salida del recurso de conformidad con la normativa aplicable, asimismo, justifica el estatus de cancelado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet ante el Servicio de Administración Tributaria.

17. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, en el Estado Analítico de Ingresos y en la Balanza de Comprobación, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no refleja saldo por concepto de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025, asimismo, presenta los oficios números HMNG.DG.DRF.027/2026, HMNG.DG.DRF.028/2026 y HMNG.DG.DRF.029/2026, todos de fecha 19 de febrero de 2026, mediante los cuales señalan que no cuentan con ningún tipo de crédito durante el ejercicio fiscal 2025.

18. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los Estados Financieros y Presupuestales, así como, en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2025 el registro de las operaciones no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de lo siguiente: las pólizas contables de los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales no cuentan con la documentación comprobatoria que acredite la liberación del recurso.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que la entidad fiscalizada presenta la documentación comprobatoria que acredita la salida de los recursos, de las pólizas contables de los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, en cumplimiento con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

19. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con el enlace electrónico https://hmngro.net/ejercicio-2025/, en el que se visualiza que la información contable y presupuestaria fue publicada con periodicidad anual, trimestral y semestral cumpliendo con la normatividad aplicable.

20. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información contenida en los Estados Financieros Contables, Presupuestarios e Información Programática, al observar las reglas de validación que se contemplan en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada El Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la

generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtra. Simona Núñez Zarco. Auditora Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

L.C. Erika Jazmín Guzmán Carreto. Directora de Auditoría C

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-B-CGF-11D-006-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número HMNG.DG.DA.RF.0444/2026, con número de gestión 076848, recibido con fecha 10 de septiembre de 2026, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 2, 3, 8, 9 y 10.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO